

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 933/2010. (PP. 1573/2011).

NIG: 2906742C20100018116.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 933/2010.
Negociado: 3.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Bahía Fenicia Residencial, S.L.
Procurador: Sr. José Domingo Corpas.
Contra: Keops Estate, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 933/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Bahía Fenicia Residencial, S.L., contra Keops Estate, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 47/2011

En Málaga, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1650/2009, y seguido entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil Bahía Fenicia Residencial, S.L., con domicilio social en Málaga, calle Carcer, número 4, 1.º, provista del CIF núm. B-92252907, representada por el Procurador don José Domingo Corpas y asistida por el Letrado don Francisco Velasco Cobalea, y de otra y como demandada la entidad mercantil Keops Estate, S.L., con domicilio social en Málaga, calle Mauricio Moro Pareto, número 2, 6.º, provista del CIF núm. B-92670892, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes,

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Domingo Corpas, en nombre y representación de la entidad mercantil Bahía Fenicia Residencial, S.L., contra la entidad mercantil Keops Estate, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que satisfaga a la parte actora la suma de nueve mil ciento cincuenta y tres euros con tres céntimos (9.153,03 euros), más los intereses de la misma, computados desde la interposición judicial hasta el completo pago de aquella, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Keops Estate, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de abril de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 1 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1579/2007. (PP. 700/2011).

NIG: 2906942C20070009347.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1579/2007. Negociado: RO.
Sobre: Obras incontestadas.
De: C.P. Edificio Azahara.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Letrado: Sr. Rafael Lima Salas.
Contra: Lisdoonvarna, S.L.

Doña Ana Ruiz Rubio, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Marbella y su partido,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 1268/08

En Marbella, a 20 noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella (Málaga) los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Azahara, y defendido por el Letrado don Rafael Lima Salas frente a Lindoonvarna, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre propiedad horizontal, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Azahara frente a Lisdoonvarna, S.L., condenando al demandado a demoler la obra de cerramiento realizada en la zona común exterior que da acceso al local 8bis situado en planta baja del edificio Azahara, restituyendo a la Comunidad en la posesión de la zona común ocupada, debiendo igualmente retirar todos los enseres, mobiliaria y material colocado en la zona común, con el apercibimiento que de no ejecutarlo el demandante, en su caso ejecutante, podrá pedir que, se faculte para encargarlo a un tercero a su costa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que

deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia, lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Lisdoonvarna, S.L., se expide la presente, que se insertará en el BOJA y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Marbella, a uno de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1074/2009. (PP. 1853/2011).

NIG: 2906942C20090006366.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1074/2009. Negociado: S.

De: Bansabadell Renting.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Contra: Don Mark Vokes y Your Spanish Home, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1074/2009 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Bansabadell Renting contra don Mark Vokes y Your Spanish Home, S.L.U., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 214/2010

En Marbella, a 30 de septiembre de 2010.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, el presente Juicio ordinario registrado con el número arriba indicado, promovido por Bansabadell Renting, S.L.U., representado por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez y defendido por la Letrada doña Carmen Lucena contra Your Spanish Home, S.L.U., y don Mark Vokes en situación de rebelión procesal, sobre reclamación de cantidad, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez en nombre de Bansabadell Renting, S.L.U., contra Your Spanish Home, S.L.U., y don Mark Vokes, declarando la resolución del contrato suscrito entre las partes en fecha de 21 de enero de 2005, condenando a Your Spanish Home, S.L.U., a la devolución del vehículo objeto del contrato (Jaguar S-Type 2.7D, Executive Aut color de preferencia British Racing Green, chasis SAJAA01W357N39345 matrícula 1090DF y con las siguientes opciones «llantas de aleación Mercury 18», lavafaros eléctricos, faros xenón, plegado automático de retrovisores exteriores y tapicería de piel Ivory), y condenando solidariamente a Your Spanish Home, S.L.U., y a don Mark Vokes al pago de las siguientes cantidades:

- 17.057,40 euros, resultante de sumar a las cuotas vencidas e impagadas a fecha de 9 de febrero de 2009, 716,32 euros por intereses de demora, y 6.657,58 euros por penalización contractual (50% de las cuotas futuras).

- Los intereses de demora pactados al 2% mensual.

- 3.176,54 euros en concepto de indemnización por continuar en la posesión del vehículo arrendado, más una cantidad diaria de 50,42 euros desde el día 9 de mayo de 2009 hasta su devolución en concepto de indemnización por la continuación indebida en el uso y disfrute del vehículo.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Librase testimonio de la sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. No se admitirá a trámite dicho recurso si no se ha constituido depósito de 50 euros consignados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado conforme a la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerda y firma doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia núm. Uno de Marbella (Málaga).

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia núm. 214/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, en el sentido de que donde se dice matrícula 1090DF, debe decir matrícula 1090DFY.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mark Vokes y Your Spanish Home, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Marbella a veinticinco de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 354/2009. (PP. 930/2011).

NIG: 2906942C20090002218.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 354/2009. Negociado: GM.

De: C.P. Los Naranjos de Marbella I.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra: Didier A. Remi Alarcón y Banco Español de Crédito, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 354/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. 4), a instancia de C.P. Los Naranjos de Marbella I contra Didier A. Remi Alarcón y Banco Español de Crédito, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 228

En Marbella, a once de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 354/09, a instancias de la Comunidad de Propietarios Los Naranjos de Marbella Fase I, representada por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Leal Aragoncillo y asistida del Letrado don Manuel